

ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL PLENO CORRESPONDIENTE AL VEINTISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL DOS

En el Salon de Actos de la Casa Ayuntamiento de Durcal siendo las veinte horas treinta minutos del dia de la fecha, en primera convocatoria se reunen los Señores/as D. Jose Agustin Melguizo Rodriguez, D. Juan Fernandez Jimenez, D. Antonio Lopez Melguizo, D. Blas Jesus Hortas Gutierrez, D. Placido Molina Molina, D. Jose Manuel Molina Haro, Dña. Lucia Serna Sandoval, Dña. Maria Teresa Puerta Ibañez, D. Ambrosio Megias Cordovilla, D. Juan Antonio Iglesias Padial y D. Joaquin Terron Villegas, presididos por el Sr. Alcalde D. Manuel Megias Morales, y actuando como Secretario el de la Corporacion, D. Jose Ignacio Martinez Garcia con objeto de celebrar sesion ordinaria del Ayuntamiento Pleno. Ha excusado su ausencia D. Jose Manuel Pazo Haro.

La sesion se celebra con arreglo al siguiente ORDEN DEL DIA:

PARTE RESOLUTIVA

- 1.- Aprobacion acta sesion anterior
- 2.- Rectificacion acta 25/10/2.001
- 3.- Modificacion ordenanzas fiscales (Expediente 1/02)
 - Tasa por vivienda tutelada
 - Tasa por escuela infantil
 - Tasa por suministro de agua (licencia de acometida)
- 4.- Alegaciones al Presupuesto 2.001. Reclasificacion Policia Local
- 5.- Revocacion del acuerdo sobre suspension de licencias en el ambito de actuacion de la modificacion puntual nº 17 de las NN.SS de Durcal
6. Declaracion del edificio de Balina como Casa Consistorial

ACTIVIDAD DE CONTROL

7. - Dar cuenta de las resoluciones de la Alcaldia
- 8.- Mociones de los Grupos Politicos
- 9.- Ruegos y preguntas

1.- Aprobacion acta sesion anterior

Abierta la sesion por el Sr. Presidente, pregunto a los Srs. Concejales si tenian alguna objecion que realizar al acta de la sesion anterior, respondiendo estos negativamente, la misma queda aprobada por el asentimiento unanime de los presentes.

2.- Rectificacion acta 25/10/2.001

Advertido error en la transcripcion del acta de la sesion plenaria de fecha 25 de octubre de 2.001, en el punto numero 5 relativo a la Tasa por suministro domiciliario de agua en la que se convertia a euros, redondeadas con dos decimales, las tarifas vigentes de agua, al incluirse en el acta no las tarifas vigentes sino las inmediatamente anteriores; de acuerdo con lo establecido en el articulo 105 de la Ley 30/1992, de 28 de noviembre de Regimen Juridico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Comun se procede a la rectificacion material:

Donde dice:

CONCEPTO	TARIFAS
	I.V.A. excluido
Cuota servicio	2'40 €/ trimestre
De 0 a 40 m ³ /trimestre	0'12 €
De 41 a 75 m ³ /trimestre	0'24 €
Mas de 75 m ³ /trimestre	
Uso industrial	0'36 €
Uso domestico	0'60 €

Debe decir:

TASA DE	AGUA
Tarifas	Ptas./trimestre
Cuota de servicio	1,8 €
0-15 m ³	0,09 €m ³

16-40 m ³	0,18 €/m ³
41-75 m ³	0,36 €/m ³
Domestica	
Mas de 75 m ³	0,72 €/m ³
Industrial	
Mas de 75 m ³	0,48 €/m ³

La aprobacion de la rectificacion del error material es sometida a votacion y adoptada por la unanimidad de los asistentes, lo que constituye mayoria absoluta del quorum.

3.- Modificacion ordenanzas fiscales (Expediente 1/02)

Tasa por vivienda tutelada

Tasa por escuela infantil

Tasa por suministro de agua (licencia de acometida)

El Sr. Alcalde propone el debate se realice de modo independiente para cada una de las modificaciones propuestas.

Tasa por vivienda tutelada.

La Sra. Serna Sandoval expone el contenido de la propuesta, señalando que se pretende la adecuacion de los ingresos a los costes reales y efectivos del servicio, recordando que la tasa lleva tres años sin modificarse y que en cualquier caso se mantiene el limite del 75% de los ingresos del contribuyente, por ultimo expone que se ha instalado un ascensor, firmado un contrato de mantenimiento del mismo y que proxicamente se prestara el servicio de teleasistencia desde la vivienda. Al Sr. Hortas Gutierrez le parece desmesurada una subida del 50% por el uso de la habitacion, proponiendo que esta se reduzca al 25%. Responde el Sr. Alcalde que mantienen su propuesta, pues la diferencia con la del Sr. Hortas es solo de 2.500 ptas. El Sr. Hortas, en un segundo turno de intervenciones, manifiesta que por ese precio deberia pernoctar una persona en la vivienda, le responde el Sr. Alcalde que cuando se remodele el edificio se estudiara dicha propuesta.

Visto el dictamen de la Comision Informativa se adopta por unanimidad de los asistentes, que constituye quorum de mayoria absoluta, el siguiente acuerdo:

A) Modificacion de la Ordenanza Fiscal reguladoras de Tasa por vivienda tutelada.

B) Publicacion del acuerdo en el tablon de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletin Oficial de la Provincia por plazo de treinta dias desde su publicacion, plazo en el cual los interesados podran examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

C) En el caso de que no se presentaran reclamaciones se entendera definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

D) Estos acuerdos entraran en vigor el dia siguiente a su publicacion definitiva en el B.O.P.

Tasa por Escuela Infantil.

La Sra. Serna informa que solo se pretende modificar la tasa de comedor, merienda y horas extraordinarias, las cuales no se modificaban desde hace cinco años. El Sr. Hortas Gutierrez se congratula de que ahora la Sra. Serna acepte los criterios que en su dia, en el año 1.999, mantuvo el P.A. y a los que ella se opuso, no obstante, considera injustificable que el mayor incremento sea en la tarifa mensual y no en la semanal, proponiendo su grupo que la tasa mensual sea de 47,18 € Responde el Sr. Alcalde que antes habia una desproporcion entre el coste semanal y mensual y que esta diferencia se ha reajustado.

Visto el dictamen de la Comision Informativa el asunto se somete a votacion adoptandose por SIETE votos a favor (Grupos Socialista, Independiente e I.U) y CINCO abstenciones (Partido Andalucista), lo que constituye quorum de mayoria absoluta, el siguiente acuerdo:

A) Modificacion de las Ordenanza Fiscal reguladora Tasa por escuela infantil.

B) Publicacion del acuerdo en el tablon de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletin Oficial de la Provincia por plazo de treinta dias desde su publicacion, plazo en el cual los interesados podran examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

C) En el caso de que no se presentaran reclamaciones se entendera definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

D) Estos acuerdos entraran en vigor el dia siguiente a su publicacion definitiva en el B.O.P.

Tasa por suministro domiciliario de agua (Licencia de acometida).

El Sr. Alcalde informa que se pretende adaptar el servicio domiciliario de agua a la ley, cumpliendo efectivamente la obligación de suministrar los contadores. El Sr. Hortas Gutierrez declara que no ve la propuesta clara, no pareciendole razonables los costes atribuidos a la mano de obra ni a la adquisición de materiales, proponiendo un ahorro de 10 € al comprar los contadores, con lo cual la tasa podría quedarse tal y como esta. Responde el Sr. Alcalde que los costes de personal están valorados al mínimo, que el Ayuntamiento solicitara ofertas para adquirir los contadores al mejor precio y que la modificación de la tarifa no incidiera en la economía de los vecinos pues estos se evitan adquirir los contadores.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa el asunto se somete a votación adoptándose por SIETE votos a favor (Grupos Socialista, Independiente e I.U) y CINCO abstenciones (Partido Andalucista), lo que constituye quórum de mayoría absoluta, el siguiente acuerdo:

A) Modificación de las Ordenanzas Fiscal reguladora Tasa por suministro de agua potable (licencia de acometida).

B) Publicación del acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de treinta días desde su publicación, plazo en el cual los interesados podrán examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

C) En el caso de que no se presentaran reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

D) Estos acuerdos entrarán en vigor el día siguiente a su publicación definitiva en el B.O.P.

4.- Alegaciones al Presupuesto 2.002. Reclasificación Policía Local

Al inicio de este punto abandona la sesión la Sra. Puerta Ibañez.

Por el Sr. Secretario se da lectura a la siguiente reclamación contra el Presupuesto que presenta el Sr. Alcalde, la cual resulta aceptada por unanimidad de los asistentes, considerándose definitivamente aprobado el Presupuesto General del 2.002 con la siguiente modificación:

Visto lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se procede a la rectificación de la plantilla de personal de la Entidad, encuadrando a la policía Local en el Grupo C del artículo 25 de la Ley de Reforma de la Función Pública y asignándole el nivel 11 de complemento de destino, el mínimo permitido para funcionarios del grupo C. Para dar cumplimiento a la previsión de dicha Disposición Transitoria de que esta modificación no suponga incremento del gasto público, ni modificación del cómputo anual de las retribuciones totales de los funcionarios afectados por el acuerdo, el incremento de las retribuciones básicas y de las complementarias ligadas al complemento de destino serán deducidas íntegramente del complemento específico:

Situación anterior:

Denominación del puesto de trabajo	Retribuciones	Basicas	Complemento	Destino	Complemento específico
	Grupo	Cuántia	Nivel	Cuantía	
Policia Local	D	6,256.80	10	2,358.72	5,557.16

Situación tras la reclasificación:

Denominación del puesto de trabajo	Retribuciones	Basicas	Complemento	Destino	Complemento específico
	Grupo	Cuántia	Nivel	Cuanatía	
Policia Local	C	7.651,92	11	2.604,84	3.683,40

Las retribuciones básicas están referidas a doce mensualidades.

5.- Revocación del acuerdo sobre suspensión de licencias en el ámbito de actuación de la modificación puntual nº 17 de las NN.SS de Durcal

El Sr. Alcalde informa que ya se dispone de la valoración técnica de la denominada Casa del Marques, en la misma se señala que no existen motivos históricos o artísticos para su catalogación y por lo tanto, pese a que permanecen las motivaciones políticas, se propone la revocación de un acuerdo que se adoptó por simples criterios de prudencia.

El Sr. Terron Villegas afirma que se han solicitado informes a la Delegación de Cultura de la Junta de Andalucía y a Diputación, los cuales han sido desfavorables a la intención de catalogar el edificio.

El Sr. Jimenez Fernandez mantiene que ahora se les da la razon al criterio que ellos habian mantenido y se ha demostrado que el uso de las potestades administrativas no era el camino mas adecuado. Por los propietarios, continua el Sr. Fernandez, no habia objecion a que el Ayuntamiento adquiriera la casa y existia la posibilidad de obtener espacios publicos donde se encuentra la encina, que es el unico elemento, a su juicio digno de proteger, por ultimo manifiesta que la negociacion con los propietarios ha sido y es la unica solucion para resolver los problemas que se han planteado.

El Sr. Alcalde manifiesta que siempre han actuado guiados por el principio de prudencia, que la gente de este pueblo asocia la Casa del Marques con la historia del Municipio, pero que ciertamente existe un informe de Diputacion que señala que dicho inmueble carece de valor historico alguno.

Tras un breve debate, visto el dictamen de la Comision Informativa, por unanimidad de los asistentes, ONCE votos, se adopta el siguiente acuerdo:

Revocar el acuerdo plenario de fecha 5 de julio de 2.001 por el que se acordaba la suspension en el otorgamiento de licencias en el ambito de la modificacion puntual numero 17 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Durcal.

Suspender la tramitacion de la modificacion puntual numero 17 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Durcal, cuyo objeto era la catalogacion como bien de interes historico-cultural de la denominada Casa del Marques y la encina existente en la finca donde esta se ubica.

6. Declaracion del edificio de Balina como Casa Consistorial

Al inicio de este punto abandona la sesion la Sra. Serna Sandoval.

El Sr. Alcalde explica que un Ayuntamiento no tiene por que estar unicamente en un edificio, y con ese espiritu se pretende declarar el Edificio de Balina como Casa Consistorial, con lo cual se pondran obtener subvenciones que permitan terminar su infraestructura, incluido la instalacion del ascensor, y una vez terminado se decidira si ese edificio puede servir para prestar mejor servicio a los ciudadanos mediante una reestructuracion de los servicios municipales.

El Sr. Terron Villegas manifiesta que su grupo siempre ha sido favorable al traslado del Ayuntamiento al Edificio de Balina.

El Sr. Fernandez Jimenez pregunta si las subvenciones a las que se referia el Sr. Alcalde pueden solicitarse para otras infraestructuras y si es intencion del actual Equipo de Gobierno de trasladar el Ayuntamiento a Balina.

El Sr. Alcalde responde que dentro de la orden que regula las subvenciones para infraestructura existe un apartado especifico para Casas Consistoriales, y que una vez terminada la adecuacion del edificio se decidira si se traslada al mismo el grueso del aparato politico y administrativo, con el unico criterio de la calidad del servicio a los ciudadanos.

El Sr. Fernandez Jimenez pregunta por el coste del traslado, ya que considera que no se puede acordar los servicios municipales sin conocer previamente su coste, le responde el Sr. Alcalde que cualquier decision de trasladar los servicios municipales se adoptara en Pleno, intentando que sea por consenso de todos los Grupos Politicos y con un informe previo sobre el coste del traslado y la mejora de los servicios.

Sometido a votacion, se adopta por unanimidad de los asistentes, DIEZ votos, considerar el Edificio de Balina como integrante de la Casa Consistorial

ACTIVIDAD DE CONTROL

7. - Dar cuenta de las resoluciones de la Alcaldia

Por el Sr. Secretario se da cuenta de la Resolucion de la Alcaldia numero 6/02, por la que se acuerda la devolucion de determinadas cantidades a contribuyentes que reclamaron los recibos por la tasa de suministro domiciliario de agua.

8.- Mociones de los Grupos Politicos

El Sr. Fernandez Jimenez defiende una mocion presentada por su Grupo que contiene la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero: Creacion de la Comision de Seguimiento y Control de la Gestion del Alcalde, Comision de Gobierno y concejales con delegacion.

Segundo: Dicha Comision, que tendra el caracter de permanente, se reunira de manera periodica una vez cada dos meses, y cuando sea solicitado por uno o mas de los miembros integrantes de la misma; teniendo como funcion de control y seguimiento de la gestion del Alcalde, de la Comision de Gobierno y de los concejales con delegacion.

El Sr. Fernandez Jimenez defiende el contenido de la mocion aduciendo en su defensa que la no presencia de su Grupo en la Comision de Gobierno les impide conocer la actividad municipal con el grado de intensidad suficiente para poder desarrollar su labor como oposicion, y aunque el informe del Sr. Secretario indica que las funciones que se pretenden atribuir a esta nueva Comision ya las ejerce la Comision Informativa y de Control, considera a esta nueva Comision como politicamente necesaria.

Responde el Sr. Alcalde que resulta contradictorio solicitar la creacion de una Comision que ya existe, ademas de ello se les facilita el acceso a cuanta informacion solicitan, por todo ello consideran innecesaria la creacion de dicha Comision.

El Sr. Terron Villegas tambien considera que esa Comision ya existe y recuerda que el, cuando estaba en la oposicion ejercia sus funciones de seguimiento y control desde dicha Comision.

Tras un breve debate en el que al Sr. Jimenez Fernandez reprocha la exclusion de su grupo de la Comision de Gobierno y en el que el Sr. Alcalde le recuerda que la designacion de miembros en dicha Comision es competencia exclusiva suya, se somete a votacion la aprobacion de la mocion presentada por el Grupo Andalucista.

Realizada una primera votacion se obtienen CINCO votos a favor (Grupo Andalucista) y CINCO votos en contra(Grupos Andalucista, Independiente e I.U.). Conforme a lo dispuesto en el articulo 100.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organizacion, Funcionamiento y Regimen Juridico de las Entidades Locales se procede a una segunda votacion en la que se obtiene el mismo resultado, resultando rechazada la mocion por el voto de calidad del Sr. Alcalde.

9.- Ruegos y preguntas

El Sr. Molina Molina pregunta por que se ha realizado un aparcamiento junto al Mercado a la vez que se eliminan plazas de aparcamiento de la via publica.

El Sr. Fernandez Jimenez informa que la valla que protege a los peatones por el puente en la N-323A se encuentra totalmente podrida, rogando que se comunique la situacion al responsable de la via.

El Sr. Hortas Gutierrez indica, como medida complementaria, a la peticion anterior, que podria señalizarse la situacion de peligro. Prosigue indicando que en la Comision de Gobierno de fecha 23/01/02 se habla de una "villa romana", preguntando por su ubicacion y por el informe de la Junta de Andalucia. Ruega que la Comision de Gobierno reconsidere su actitud de no considerar a los juegos provinciales como "competicion oficial", y si ello no fuera posible solicita la modificacion de la tasa. Reitera su solicitud para comprobar los justificantes de las fiestas de San Ramon correspondientes a los gastos de caseta oficial, festilandia y toros, que suman en total 1.558.000 ptas. aproximadamente. Pregunta por la relacion de parentesco entre el ganador del concurso de carocas y D. Julian Nuñez, a la sazón miembro de la Comision de Fiestas y esposo de la Sra. Secretaria Local del PSOE, ruega que se devuelva el importe del premio y el abandono de las responsabilidades publicas del Sr. Nuñez.

Responde a las preguntas el Sr. Alcalde informando que se estan solucionando problemas de aparcamiento, entre ellos el de acceso a las cocheras, respecto a la valla de la N-323A se envio un escrito a la Administracion responsable antes del verano, no obstante se reiterara el mismo. En cuanto a la modificacion de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por uso de instalaciones deportivas insta al Sr. Concejal de Deportes a que estudie el tema junto al Sr. Hortas Gutierrez. Insiste en que la informacion sobre las fiestas esta integramente a disposicion del Sr. Hortas Gutierrez. Solicita que en el tema de las carocas no se pase de un asunto politico a temas personales, indicando que el ganador no posee ningun grado de parentesco con los miembros del tribunal y que desea permanecer en el anonimato.

Respecto a la villa romana informa el Sr. Terron que no se ha dado publicidad para protegerla del vandalismo y de expoliadores, no obstante, se compromete a informar a la oposicion en privado.

Y no habiendo mas asuntos que tratar, siendo las veintidos horas, quince minutos del dia de la fecha, el Sr. Alcalde da por terminada la sesion conmigo el Secretario que DOY FE.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

DILIGENCIA para hacer contar que la presente acta, correspondiente a la sesion del dia 26 de febrero de 2.002, consta de 11 folios escritos por una sola cara, rubricados, sellados y numerados, que van desde el GR 2798 al GR 2808.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO